

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR
PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE
EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur

CAPITULO I MARCO JURIDICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y VIII, 2 fracción VI, 12 fracciones XIV y XVI, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 53, 54, 55 y 56 fracciones XI y XIV, de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2 y 9 fracción I, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 1, 2, 3, 16, 21 fracciones II, III y XV, 28 y 30 fracciones I, XIII y XXIII del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Así como lo señalado en el Decreto de reforma de El Colegio de la Frontera Sur publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por los decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, y el paquete de prestaciones autorizado para este Centro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expiden los presentes “Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por proyecto del Personal de Investigación y Técnico de El Colegio de la Frontera Sur

CAPITULO II INTRODUCCION

Las Entidades Paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT, contribuyen al desarrollo y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del país mediante la realización de investigación básica y aplicada bajo criterios de excelencia científica e innovación tecnológica, la formación de recursos humanos altamente calificados y la vinculación eficaz con los sectores productivo y social.

Los Centros Públicos de Investigación integrantes del Sistema, buscan impulsar sus actividades sustantivas, por medio del establecimiento de una política de estímulos que en la medida de lo posible, unifique criterios y ponga especial énfasis en reconocer los esfuerzos del personal dedicado principalmente a labores de investigación.

Los presentes Lineamientos, se encuentran orientados a reconocer al personal de Investigación y Técnico adscritos a los Centros Públicos de Investigación, por sus esfuerzos para mantener y fomentar la excelencia científica y tecnológica, contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel, incentivar la permanencia en actividades de investigación y lograr una mayor vinculación con los sectores académico, social, productivo y de servicios.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur

CAPITULO III OBJETO

Estos Lineamientos constituyen el elemento regulador de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y tienen por objeto contribuir a establecer un esquema de carácter general que deberán adoptar los Centros Públicos de Investigación del Sistema de Centros Públicos CONACYT, A.C., elaborando cada uno de ellos sus propios lineamientos, en los que determinen el procedimiento y el sistema de evaluación más adecuado, a fin de promover y las estimular labores de investigación y convertirse simultáneamente en un instrumento regulador de los estímulos que se otorgan al personal científico, docente y tecnológico adscrito a las entidades paraestatales que componen este sistema.

CAPITULO IV DEFINICIONES

1 Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. Paquete de prestaciones:** Conjunto de prestaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a El Colegio de la Frontera Sur, tanto al personal de investigación y técnico, como al administrativo y de apoyo, incluyendo las relativas al pago de estímulos al personal de investigación y técnico.
- II. Estímulos:** Percepciones extraordinarias no regularizables y diferentes al salario, derivadas de resultados extraordinarios, sujetos a evaluación, para el personal de investigación y técnico, que se otorgan de manera excepcional, condicionado al cumplimiento sobresaliente de compromisos de resultados sujetos a una evaluación y a la existencia de disponibilidad presupuestaria, que no constituye un ingreso fijo regular ni permanente y no forma parte integrante del sueldo.
- III. Personal Científico y Tecnológico:** se refiere al personal sustantivo de El Colegio de la Frontera Sur. que está formado por investigadores titulares y asociados, técnico titular, asociado y auxiliar.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur

- IV. Recursos Fiscales:** Son los subsidios y transferencias de recursos que recibe El Colegio de la Frontera Sur, por parte del Gobierno Federal, entendiéndose por subsidios y transferencias lo que para el efecto establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- V. Recursos Autogenerados:** Son los ingresos que genere El Colegio de la Frontera Sur derivados de la venta de bienes y servicios; de productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones y universidades públicas o privadas; los ingresos provenientes de instituciones y fundaciones, nacionales y extranjeras, dependencias del gobierno federal, entre otros, para el desarrollo de proyectos específicos de investigación.
- VI. Salario:** Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO V DEL ESQUEMA GENERAL DE EVALUACION

2 Procedimiento y sistemas de evaluación para el otorgamiento de estímulos

- I.** El Colegio de la Frontera Sur describe en el Capítulo XI de este documento los procedimientos que seguirá para distribuir y recopilar la información necesaria para determinar el monto y los rubros de estímulos.
- II.** Este lineamientos se presentarán a la consideración y aprobación del Órgano de Gobierno de cada Centro Público de Investigación, debiendo existir previamente la validación que realice el CONACYT a través de su Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos.
- III.** Los lineamientos regulados en el punto I que antecede, no podrán contravenir ni sobrepasar lo regulado en el presente documento.

3 Personal científico y tecnológico con beneficio al estímulo

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur

- I. Los estímulos por proyecto, se otorgarán al personal de investigación y técnico, adscrito a El Colegio de la Frontera Sur entendiendo por este tipo de personal aquel que tenga una categoría asignada y autorizada por la SHCP.
- II. El Colegio de la Frontera Sur podrá incluir al personal de investigación y técnico, siempre y cuando cuenten con los recursos disponibles para tal efecto. Se tomará como límite de pago por investigador/a o por técnico/a hasta 14 veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal elevado al año con recursos fiscales y hasta 14 veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal elevado al año con recursos propios.
- III. El personal que reciba estímulos por proyecto a través del esquema aquí establecido, no podrá participar en otro tipo de programas de estímulos similares a los autorizados para instituciones incorporadas al Modelo Salarial de Educación Media Superior y Superior.
- IV. El Colegio de la Frontera Sur deberá elaborar una relación del personal sujeto a estímulos, para llevar a cabo el dictamen de procedencia respectivo.

CAPITULO VI DEL FINANCIAMIENTO

4 Fuentes de financiamiento

Con base en los presentes lineamientos, sólo existirán tres fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

- I. Recursos fiscales autorizados dentro del presupuesto de El Colegio de la Frontera Sur
- II. Recursos propios autorizados.
- III. Los otorgados a través del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur

5. Características de los estímulos

- I. Los estímulos por proyecto, son beneficios económicos adicionales al sueldo y prestaciones económicas autorizadas, por lo que no formarán parte integrante de dichos conceptos por lo que no estarán sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser demandables ante la autoridad gubernamental. Tampoco estarán indexados al salario ni serán considerados para efectos de liquidación o creación de pasivos laborales.
- II. Los estímulos se deben pagar en nómina independiente a la de los salarios, de tal manera que se reúnan los requisitos de control y revisión que sean necesarios.

6 Vigencia Anual de los Estímulos

- I. La vigencia de los estímulos que se asignen al personal de investigación, así como en su caso, al personal técnico y de apoyo de El Colegio de la Frontera Sur, será de un año fiscal contado del 1 de enero al 31 de diciembre y su aplicación se hará con base en los resultados del desempeño obtenidos en el año inmediato anterior, y a los rubros que corresponden al año en curso establecidos en el Capítulo X; y se proporcionará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada Institución.

CAPITULO VII DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES

7 Personal de Investigación y Técnico que ocupe puestos directivos

Los servidores públicos superiores y de mandos medios, no serán susceptibles de percibir estímulos por proyecto, a menos que dejen de cubrir dicha función, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Que en fecha anterior a ocupar el cargo de directivo de El Colegio de la

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur

Frontera Sur, hayan realizado actividades de investigación, siempre y cuando no se haya realizado durante la comisión de su encargo.

- II. Deberán tener asignada plaza presupuestal de personal de investigación o técnico.
- III. Los estímulos podrán asignarse a todo el personal que intervenga en proyectos de investigación, con categoría de personal de investigación o técnico, con excepción de aquellos directivos con categorías administrativas distintas a las de investigador o técnico.

El incumplimiento a estas disposiciones, dará lugar a la aplicación de las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CAPITULO VIII DE LA SUSPENSIÓN DEL ESTÍMULO

8 Causas de suspensión del estímulo

Serán causas de cancelación del estímulo:

- I. Incumplimiento o violaciones declaradas por autoridad competente al Estatuto del Personal Académico
- II. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión ó por cese dictaminado por la junta especial local o federal de conciliación y arbitraje.
- III. Por cese de los efectos del nombramiento y/o de la plaza presupuestal asignada.
- IV. En caso de presentar información alterada, falsa o apócrifa, o de ser sancionado por gravedad con base a la normatividad y reglamentos vigentes en la institución. Lo anterior a juicio de la Dirección General.
- V. Cuando a juicio del Órgano de Gobierno del Centro Público así lo determine.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur

9 Personal de Investigación que goza de Años Sabáticos

El personal que se encuentre disfrutando comisiones, así como quienes gocen de año sabático, o de licencias con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica, aprobados por El Colegio de la Frontera Sur, podrá ser considerado en la asignación de estímulos cuando haya participado en los proyectos del año inmediato anterior y que su evaluación así lo amerite.

CAPITULO IX **CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACION** **DE LOS ESTIMULOS POR PROYECTO**

10. Criterios Generales

Con base en el marco de referencia y tomando en consideración sus características específicas, El Colegio de la Frontera Sur establece su particular procedimiento de conformidad con lo señalado en la Ley de Ciencia y Tecnología y su instrumento jurídico de creación debiendo tomar en cuenta los siguientes elementos:

- I. Los estímulos se otorgarán al personal de investigación y técnico que resulte seleccionado en la evaluación de los sectores que se señalan en los presentes lineamientos y de acuerdo a los procedimientos que el El Colegio de la Frontera Sur determine en los lineamientos presentes.
- II. Podrá considerarse el personal que se dedique a la investigación y que además de ésta actividad incluya o se complemente con impartición de clases frente a grupo.
- III. También podrá considerarse al personal de investigación y técnico de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos y que además impartan docencia frente a grupo.

LINEAMIENTOS PARA EL **O**TORGAMIENTO DE **E**STÍMULOS POR **P**ROYECTO DEL **P**ERSONAL **C**IENTÍFICO Y **T**ECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur

- IV. Igualmente los estímulos podrán otorgarse al personal de investigación y técnico que realice proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y servicios especializados. Respecto de los otorgados a través del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, deberán ser aprobados de manera previa por el Órgano de Gobierno de El Colegio de la Frontera Sur.
- V. El CONACYT podrá en cualquier momento establecer criterios de asignación que propicien la generación de elementos de calidad, cualidad y de productividad en El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR).

CAPITULO X **DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

11. Personal Beneficiado

Los estímulos se otorgarán al personal de investigación y técnico ordinario de tiempo completo de ECOSUR que estén contratados en nómina conforme a las categorías establecidas por el Estatuto del Personal Académico de ECOSUR y en cuya última evaluación de categoría se recomiende su ratificación o promoción. El personal que tenga recomendación de una categoría inferior en sus dos últimas evaluaciones, no participará en el programa de estímulos aquí descrito¹.

Para ingresar al programa de estímulos, el personal de investigación de ECOSUR deberá cumplir con uno de los dos requisitos presentados en los puntos 1 y 2. El punto 1 contiene dos variantes, ya que diferencia al personal de nuevo ingreso.

Punto 1

- a) Pertener al SNI o tener una publicación anual arbitrada en promedio en los últimos tres años¹ y haber participado en el año inmediato anterior en tres actividades del Posgrado de ECOSUR de acuerdo con el reglamento respectivo emitido por el Posgrado;
- b) En el caso del personal con menos de tres años en ECOSUR, que no sea miembro del SNI, se requiere que cuente con una publicación arbitrada anual; y haber participado en el año inmediato anterior en tres actividades del

¹ Las publicaciones arbitradas son: capítulos de libro, libros o artículos que cuenten con arbitraje demostrado.

LINEAMIENTOS PARA EL **O**TORGAMIENTO DE **E**STÍMULOS POR **P**ROYECTO DEL **P**ERSONAL **C**IENTÍFICO Y **T**ECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur

Posgrado de ECOSUR de acuerdo con el reglamento respectivo emitido por el Posgrado;

Punto 2

Haber graduado en el año inmediato anterior a estudiantes de la Maestría o del Doctorado de ECOSUR en el periodo regular u ordinario previsto para la titulación en cada programa Hasta 2.5 años para la Maestría y hasta 4 años para el Doctorado.

12. Del Programa de Estímulos del Personal de Investigación

Los estímulos para personal de investigación se asignan por los conceptos descritos en el apartado 14, capítulo X.

Responsabilidades en el proceso de administración del programa de estímulos

- I. La Subdirección de Apoyo Académico (SAA) integrará un expediente soporte para el inicio, renovación o adecuación del pago de estímulos, que por lo menos incluirá los siguientes elementos:
 1. Comprobante de membresía en el Sistema Nacional de Investigadores o convenio donde se especifique la obtención de una Beca equivalente a través del Programa de Consolidación Institucional del CONACYT.
 2. Notificación de los ingresos externos que se integraron a la contabilidad de ECOSUR durante el año anterior, reportados por la Dirección de Administración, así como ingresos no contabilizados
 3. Que cumplan los requisitos establecidos en el título IV del presente programa.
 4. También se anexa el reporte sobre las compensaciones que se pagaron durante el año anterior con los mencionados ingresos externos.
 5. Notificación de tesis concluidas durante el año anterior, vinculadas con el personal académico de ECOSUR y aprobadas por la Comisión Dictaminadora Interna. En el caso de las tesis concluidas del Posgrado institucional, el Comité de Docencia validará que los tutores hayan cumplido los requerimientos establecidos por la Dirección de Posgrado.
 6. Notificación de los resultados de la Convocatoria Anual de Estímulos Económicos del Programa de Vinculación Académica, emitida por la Dirección de Desarrollo Institucional
 7. Autorización para ingreso a nómina de sueldos de un nuevo investigador, y comprobante del más alto grado académico obtenido.
 8. Comprobante de grado de los investigadores que obtuvieron el grado de doctor el año anterior o durante el primer cuatrimestre del año en curso.

LINEAMIENTOS PARA EL **O**TORGAMIENTO DE **E**STÍMULOS POR **P**ROYECTO DEL **P**ERSONAL **C**IENTÍFICO Y **T**ECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur

9. Notificación de los cursos impartidos en el Posgrado institucional, con créditos, docentes, porcentaje de participación y puntos de estímulos correspondientes, proporcionada por la Dirección de Posgrado, previa validación del Comité de Docencia.
- II. La Dirección de Desarrollo Institucional revisará el cálculo de asignación de estímulos para cada persona beneficiada, los Coordinadores de Departamento Académico resolverán las controversias con base a estos lineamientos. Las excepciones serán resueltas por la Dirección General.
- III. La Dirección General autorizará, a la DDI el ajustar el pago de los estímulos del personal de investigación por alguna de las siguientes causas: El ingreso o renuncia a la institución; el inicio o término del goce de una licencia o permiso; la obtención del título de doctor durante el primer cuatrimestre del año; el nombramiento para ocupar una carga administrativa o bien su término; así como cualquier cambio en la asignación de estímulos por otros conceptos y criterios. Todos los ajustes serán notificados al respectivo personal.
- IV. La Dirección General solicitará por escrito a la Dirección de Administración el pago de los estímulos, con base en la información proporcionada por la DDI. La solicitud se realizará para cada pago programado en el calendario anual, a fin de poder incorporar oportunamente las adecuaciones que en su caso sean necesarias.
- V. La SAA comunicará al personal de investigación el puntaje obtenido por cada concepto y criterio.
- VI. La Dirección General resolverá los aspectos no considerados en estos lineamientos.

13. De los Ingresos Externos que Otorgan Estímulos en el Programa de Personal de Investigación

Por **INGRESOS EXTERNOS**, se entiende lo siguiente:

- I. Fondos de otras instituciones u organizaciones recibidos por ECOSUR, a través de la Dirección de Administración (incluye gasto de inversión por proyectos de investigación CONACYT).
- II. Donaciones o compras de otras instituciones, integradas al patrimonio de

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur

ECOSUR, cuando el valor se determina con las facturas correspondientes.

- III.** Fondos de otras instituciones u organizaciones que no se integraron a la contabilidad de ECOSUR y que cumplan los siguientes requisitos:
1. Los fondos están destinados a la investigación relacionada con los grupos académicos de ECOSUR; Debe existir una carta compromiso o un convenio entre los colaboradores de diferentes instituciones sobre la realización del proyecto en conjunto;
 2. Entrega de un documento expedido por el administrador del proyecto en el cual se mencione el monto que corresponde a ECOSUR durante la gestión del proyecto en el año anterior, o bien durante la vigencia del proyecto.
 3. En el caso de fuentes de financiamiento que no sean de CONACYT ni de CONABIO y que no permiten overhead o pago de estímulos mediante recursos propios, el personal de investigación deberá informar esto mediante un correo electrónico.

No se consideran:

- IV.** Efectivo de otras instituciones recibido por personal de ECOSUR
- V.** Gasto de inversión por Infraestructura CONACYT.
- VI.** Donaciones o compras de otras instituciones, no integradas al patrimonio de ECOSUR.
- VII.** Donaciones o compras de otras instituciones, integradas al patrimonio de ECOSUR, cuando el valor se determina con estimaciones.
- VIII.** Personal que trabaja o estudia en ECOSUR, contratado por otras instituciones.
- IX.** Ingresos en especie que no hayan sido contabilizados.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur

- X.** Ingresos por venta de productos como publicaciones, CDs, artículos promocionales, y otros.
- XI.** Ingresos por venta de servicios como consultorías, cursos, análisis de laboratorio, y otros.
- XII.** Ingresos por servicios de infraestructura, como la renta de departamentos, concesión de cafetería, renta de salones, auditorios, y otros.
- XIII.** Ingresos que se generen por el Programa de Consolidación Institucional y a través de becas para investigadores.
- XIV.** Ingresos de fuentes que permiten overhead o costos indirectos.
- XV.** Los ingresos externos con los cuales se pagaron estímulos por medio de recursos externos a personal de ECOSUR durante el año anterior, no son considerados para estímulos.

Las Coordinaciones del Departamento resolverán las controversias respecto a este punto.

14. Criterios de evaluación del Programa de Estímulos del Personal de Investigación:

Los criterios de evaluación a partir de los cuales se derivan los indicadores, las ponderaciones, los juicios de valor así como las calificaciones, tomarán en cuenta entre otros los siguientes factores con base en los porcentajes adoptados por el El Colegio de la Frontera Sur:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur

I. Excelencia Científica y Tecnológica

CRITERIO	RANGO	PUNTOS
Primer año de contratación (nuevo ingreso);		5
Trayectoria en la investigación, a comprobar con nombramiento vigente del SNI y durante el tiempo que permanezca en el sistema, según el nivel otorgado para el año en curso	Candidato Nivel I Nivel II Nivel III	3 5 7 10

II. Contribución a la Formación de Recursos Humanos

CRITERIO	RANGO	PUNTOS
Cursos de posgrado impartidos. El pago será único al año, al finalizar cada curso y según el calendario fijado por la Dirección de Posgrado. El monto se distribuye entre el profesor titular y los profesores asociados, según el porcentaje de participación reportado por el profesor titular al Departamento de Servicios Escolares.	Cursos de 6 créditos Curso de 4 créditos Cursos de 2 créditos	2 1.33 0.66
Tesis concluidas de Programas de Posgrado de ECOSUR. Aplica el porcentaje de puntos de acuerdo con lo descrito abajo. Maestría 100% a los 2 años 90% antes de 2.5 años 70% antes de 3 años 20% después de los 3 años y antes de 4 años Doctorado de Ecosur 100% a los 4 años 90% antes de 4.5 años 70% antes de 5 años 20% después de 5 años y antes de 6 años	Dirección de tesis de maestría Asesoría de tesis de maestría Dirección de tesis de doctorado Asesoría de tesis de doctorado Dirección de maestría profesionalizante por proyecto	2 0.5 3 1 1 0.2 pts. por estudiante que se agregue con tope de 2 puntos



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur**

Tesis concluidas de otras instituciones durante el año anterior, validadas por la Comisión Dictaminadora Interna.	Dirección de tesis de licenciatura	0.5
	Dirección de tesis de maestría	1
	Dirección de tesis de doctorado	2
Conclusión del doctorado en el año anterior o durante el primer cuatrimestre del año en curso. Este apoyo no se otorga a partir del ingreso o pertenencia al S.N.I.		2

III. Vinculación con el Sector Productivo

CRITERIO	RANGO	PUNTOS
Participación en labores de vinculación, evaluada según los criterios establecidos en la Convocatoria Anual por Estímulos Económicos, emitida por la DDI y evaluada por el Comité de Vinculación. El límite aparecerá en la convocatoria.	Por cada punto de vinculación	1
Proyectos que generen recursos bajo las siguientes reglas:		
A. Proyectos financiados por fondos sectoriales y mixtos del CONACYT y CONABIO CONACYT, CONABIO, u otras fuentes que no permitan el pago de "overhead". Los estímulos se pagarán al año siguiente al ingreso de los recursos a la institución. El límite es de 3 puntos por proyecto y por persona.	Por cada \$200,000.00	1
B. Se estimulan de manera diferenciada los proyectos de FORDECYT y del programa Marco de la Unión Europea, eliminando en ambos el tope de tres puntos por proyecto. El estímulo para estos proyectos será: un punto de estímulos por cada 500,000 de ingresos anuales y con un tope de 20 puntos. Estos ingresos anuales no incluirán los montos que se canalicen a otras instituciones,	Por cada \$500,00.00	1
C. Proyectos financiados por otras fuentes distintas a las mencionadas en el inciso A. Los estímulos se pagarán con los recursos de "overhead" del mismo proyecto, se podrá destinar hasta un 50% del "overhead" y podrá hacerse durante el mismo año en que ingresen los recursos a la institución. El monto en pesos será determinado por el/la responsable del proyecto. El total de estímulos por este inciso no podrá rebasar el equivalente a 14 SMDF anualizados por investigador por año.	Hasta un 50% de overhead del proyecto, repartido entre los participantes según sus aportaciones al proyecto.	

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur

IV. Desarrollo de la Institución.

CRITERIO	RANGO	PUNTOS
Nombramiento vigente para ocupar carga administrativa, otorgado por la Dirección General.	Dirección de Unidad, Dirección de Posgrado y Coordinaciones de Departamentos Académicos	4.23 SMAZA ³
	Coordinación de posgrado ²	2.82 SMAZA (2) o 2.47 SMAZA (3)
	Dirección de Revista Científica de ECOSUR	2.82 SMAZA
	Coordinación de orientación de posgrado	1.41 SMZA MN

² El monto se determina por población estudiantil activa en tiempo normal, las dos unidades con mayor número de estudiantes activos en tiempo normal, proporcionarán más estímulos a sus coordinadores/as de posgrado.

³ SMAZA: salarios mínimos anuales zona A.

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur**

15. Programa de Estímulos del Personal Técnico

- I. Los estímulos para personal técnico se asignan anualmente según los criterios establecidos en la convocatoria aprobada por el Comité Evaluador de Técnicos (CET) y la Dirección General, y publicada por la Dirección de Desarrollo Institucional (DDI).
- II. El personal técnico que ocupa una carga administrativa de las incluidas en el apartado 14, IV o son docentes del Posgrado de la institución, reciben los estímulos por su participación bajo el mismo criterio, rango, puntaje y valor del punto asignado en el caso de los investigadores. También podrán recibir estímulos por otros rubros del programa de investigadores por autorización de la Dirección General.
- III. El personal técnico que ocupa un puesto con una carga administrativa equivalente a Responsable de un Área, Jefatura de Departamento o Subdirección podrán recibir estímulos hasta por 4 salarios mínimos anuales, si así lo decide la Dirección General. En este caso, no participarán en la convocatoria de estímulos para técnicos aquí descrita.
- IV. El valor del punto dependerá de la disponibilidad presupuestal de ECOSUR y del total de puntos obtenidos por los técnicos en la evaluación anual.
- V. Los pagos se efectuarán a través de la nómina según el calendario anual de pagos establecido por la Dirección General.

Responsabilidades en el proceso de administración del programa de estímulos:

- VI. El CET elaborará la convocatoria anual que debe ser aprobada por la Dirección General.
- VII. La DDI publicará la convocatoria anual.
- VIII. La Subdirección de Apoyo Académico (SAA) recopilará la información necesaria para la determinación del cálculo y entregará los resultados individuales a la DDI.
- IX. La SAA comunicará individualmente a cada técnico/a el puntaje obtenido y

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur**

coordinará el proceso de reconsideración del resultado.

- X. El CET evaluará las solicitudes de reconsideración del dictamen de acuerdo a estos lineamientos.
- XI. La Dirección General resolverá los aspectos no considerados en estos lineamientos.
- XII. La Dirección General autorizará el pago de estímulos y la SAA informará los resultados de la reconsideración de forma individual y elaborará un programa anual para el pago de los estímulos.
- XIII. Con base en este programa anual, la Dirección General solicitará por escrito a la Dirección de Administración el pago de los estímulos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Órgano de Gobierno de El Colegio de la Frontera Sur

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

TERCERO.- Todos los asuntos o entrega de estímulos que se encuentren en trámite con posterioridad a la entrada en vigor de estos lineamientos, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se presentó la obligación.

CUARTO.- La Dirección General de El Colegio de la Frontera Sur, una vez que cuente con el Acta de la sesión de su Órgano de Gobierno donde conste la aprobación de los presentes Lineamientos, dentro de los primeros 30 días hábiles

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE El Colegio de la Frontera Sur**

posteriores deberá publicarlos a través de los medios de difusión con los que cuenta el propio Centro.

QUINTO.- El Órgano Interno de Control del Centro, en el ámbito de sus respectivas facultades, vigilará y supervisará la aplicación de los presentes Lineamientos y su cumplimiento.

SEXTO.- El Colegio de la Frontera Sur presentará a la Coordinadora Sectorial, reportes anuales sobre lo pagado por el concepto, especificando la correspondiente fuente de financiamiento.



**Dirección de Asuntos Normativos, Consulta y
Despachos Aduanales**

México, Distrito Federal a 26 de marzo de 2013
Oficio núm. I100/43/2013

ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA
Director de Administración de El Colegio de la
Frontera Sur
P r e s e n t e

En respuesta al oficio DG-0-123/13, por medio del cual nos solicita la revisión y validación de los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico de **El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)**, me permito manifestar lo siguiente:

Una vez realizado el análisis al documento en cuestión, desde el punto de vista jurídico-normativo no se encuentra inconveniente alguno en su contenido.

Lo anterior, para los efectos que correspondan.

La opinión que se emite se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 32, fracciones I y III, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

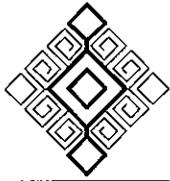
Al agradecer su atención, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



LIC. JOSÉ ANTONIO MEDINA FANJUL
Director de Área

C.c.p. Dr. José Rodrigo Roque Díaz.- Encargado del Despacho de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos.



ECOSUR

DIRECCIÓN GENERAL

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 22 de marzo de 2013
DG-O-123/13

L13

Lic. José Rodrigo Roque Díaz
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos del CONACYT
PRESENTE

Le envío para su revisión y comentarios los **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR** que ECOSUR desea presentar en la primera Sesión de Órgano de Gobierno a realizarse el próximo 2 de mayo y que tiene pendiente su revisión jurídica por parte de CONACYT.

Esperando contar con su amable atención, quedo en espera de sus observaciones y de su acuse a este correo y anexo.

Atentamente

Dra. Esperanza Tujón Pablos
Directora General

ECOSUR
CFS-841020-BZS
Carr. Panamericana
y Periférico Sur s/n
San Cristóbal de Las Casas,
Chiapas

C.c.p.- Dra. Dora Ramos Muñón. Directora de Desarrollo Institucional
C.c.p.- Lic. Cesar Basurto Hernández. Departamento Sectorial de Trámites
C.c.p.- Archivo.
ETP/amf

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
San Cristóbal ° Tapachula ° Chetumal ° Villahermosa ° Campeche
Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n. CP 29290
San Cristóbal de Las Casas Chiapas.
Apartado Postal 63,
TEL: (967) 678 45 58 Fax: (967) 678 45 57
<http://www.ecosur.mx>